



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. **1637**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.104 de 10 de enero de 2006, se ordenó la cancelación de la inscripción de CONDOR MINE S.A., en virtud de la facultad conferida por el inciso 2º del artículo 405 de la Ley de Compañías. De dicha cancelación se tomó nota en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de enero de 2006;

QUE mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4952 de 22 de diciembre de 2004, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de CONDOR MINE S.A., la misma que no consta inscrita en el Registro Mercantil;

QUE de los certificados otorgados por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Nangaritza de 12 de febrero de 2008, se desprende que la compañía mencionada, es propietaria de varios inmuebles ubicados en el mencionado cantón;

QUE el señor Edwin Germán Ortiz Naranjo, en su calidad de último Presidente Ejecutivo de CONDOR MINE S.A., mediante comunicaciones de 16 de enero y 1 de abril de 2008 ha solicitado se deje sin efecto la Resolución de Cancelación No.06.Q.IJ.104 de 10 de enero de 2006, con el objeto de terminar la liquidación de ella; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-07.SC.Q.IJ.004 de 19 de julio de 2007, y ; 07233 de 16 de agosto de 2007; y,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.06.Q.IJ.104 de 10 de enero de 2006, por la que se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, de CONDOR MINE S.A., en virtud de ser propietaria de bienes inmuebles.

Qui.
je



Superintendencia
de Compañías

- 2 -
CONDOR MINE S.A.

1637

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito deje sin efecto la cancelación de la inscripción realizada el 16 de enero de 2006 de CONDOR MINE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, cumpla con las marginaciones e inscripción dispuestas en el artículo tercero de la Resolución No. 04.Q.IJ.4952 de 22 de diciembre de 2004, que aprobó la disolución voluntaria y anticipada de CONDOR MINE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la compañía CONDOR MINE S.A. se ponga en liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidadora a la abogada Paola Gachet Otáñez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que la compañía cumpla con Las obligaciones dispuestas en los Arts. 20 y 449 de la Ley de Compañías.

Del.
JF



Superintendencia
de Compañías ----

1637

- 3 -
CONDOR MINE S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al representante legal de la compañía y a la Dirección General del Servicio de Rentas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 MAY 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo

JCC
Ref.252
Exp. 48150
Trámite 1739-2



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2588 del Registro Mercantil de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a fs. 4610 vta., Tomo 124.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la resolución número 08.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 15 de mayo de 2.008, mediante la cual se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** en la resolución número 06.Q.IJ.104 de 10 de enero de 2.006, lo que corresponde a la cancelación de la inscripción de la Compañía "**CONDOR MINE S.A.**".- Quito, a cuatro de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/mn.-

